



RESOLUCION DE GERENCIA N° 115-2017-MPH/GT

Ayacucho, 10 MAY 2017

VISTO:

El expediente N° 9232, de fecha 05 de abril del 2017, Informe Técnico N° 096-2017-MPH/51-52, de fecha 27 de abril del 2017, promovido por el señor ALEJANDRO ALVARADO VALLEJO, en su condición de Gerente General de la Empresa de Transportes de Pasajeros y Servicios Generales "APACC PERU" S.R.L., con pretensión de incremento vehicular para prestar el servicio Interurbano, y;

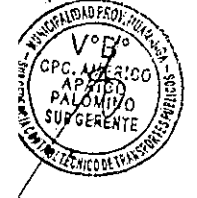
CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No. 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el Numeral 1 del Artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las leyes y reglamento nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley 27281, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada, por el Gerente General de la empresa de Transportes y Servicios Generales "APACC PERU" S.R.L., solicitando el incremento de los Vehículos de Placas, B3I-961, año de fabricación 2007, Marca Toyota, Modelo Hiace, Clase M2 y T3A-481, año de fabricación 2005, Marca Toyota, Modelo Hiace, Clase M2, y en concordancia con el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC que en el Art. 64° establece que la habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente, el transportistas podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante incremento o sustitución a efecto deberá cumplir con los requisitos establecidos de idoneidad, condiciones de seguridad y calidad establecidas en el presente reglamento y norma complementarias.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, artículo 25.- antigüedad de los vehículos de transporte, numeral 25.1 señala que la antigüedad máxima de acceso de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: Numeral 25.1 .1, la antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (03) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.1.2, La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación, por otro lado el numeral 25.5, señala que la antigüedad máxima de acceso al servicio de transporte público de personas y mercancías, por el mismo por otro transportista, no será





**GERENCIA DE TRANSPORTES**  
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

aplicable tratándose de: numeral 25.5.1, vehículos que hayan estado habilitados por el mismo o por otro transportista para la prestación del servicio de transporte público, en tanto no hayan sobrepasado la antigüedad máxima de permanencia que les corresponda.

Que, de acuerdo al TUPA 2013, el administrado ha cancelado en caja del SAT con recibos N° 000000058639, por concepto de incremento de flota vehicular, el cual se adjunta al expediente.

Que, con Informe Técnico N° 007-2017-MPH/51-52/, de fecha 18 de enero del 2017, se recomienda declarar ADMISIBLE, la solicitud de incremento de los Vehículos de Placa de Rodaje , B3I-96I, año de fabricación 2007, Marca Toyota, Modelo Hiace, Clase M2 y T3A-48I, año de fabricación 2005, Marca Toyota, Modelo Hiace, Clase M2, y siendo la finalidad del procedimiento de incremento, mejorar la flota vehicular de la empresa de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación ambiental.

Por los fundamentos expuestos de conformidad al Artículo 81º, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZAR el incremento de los vehículos detallados en el presente cuadro, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo, formaran parte de la flota vehicular de la Empresa de Transportes y Servicios Generales "APACC PERU" S.R.L., autorizado con Resolución de Gerencia N° 135-2015-MPH/GT, tal como se detalla:

Nº	PLACA	MARCA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
1	B3I-96I	TOYOTA	CMTA. RURAL	2007	CANALES MENESES, ROLANDO
1	T3A-48I	TOYOTA	CMTA. RURAL	2005	CANALES MENESES, ROLANDO

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** la Autorización de Incremento estará sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

**I.- DATOS GENERALES:**

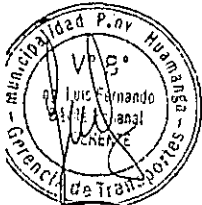
Razón Social : Empresa de Transportes de y Servicios Generales "APACC PERÚ" S.R.L.  
 Domicilio : Av. Asoc. Nery García Zarate Mza. S lote 07.  
 Colores : Azul, amarillo, blanco (Identificación de Logotipo)

**II.- DE LA RUTA :**

Código de la ruta : Servicio Interurbano.

Paradero Inicial : Av. Asoc. Nery García Zarate Mza. S lote 07.  
 Distrito de Ayacucho.

Paradero Final : Av. Asoc. Nery García Zarate Mza. S lote 07.  
 Distrito de Ayacucho.





GERENCIA DE TRANSPORTES  
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Horario : 05.00 am, hasta las 3:00 pm.

DESCRIPCIÓN DEL RECORRIDO:

TRAMO IDA Y VUELTA.- Paradero inicial Ayacucho (Asoc. Nery García Zarate Mz. S lote 07, Vinchos, Socos, Paccha, San Pedro de Cachi, Niñobamba, Churia, Rosas Pampa, Allpachaca, Putacca, San José de Ticllas y Viceversa.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

Longitud de recorrido	:	Ida	:	80.0 Km.
	:	Vuelta	:	80.0 Km.
	:	Total	:	160.0 Km.
Velocidad Promedio			:	40.00 Km/H.
Frecuencia	:	Ida:		30:00 min. cada vehículo.
Tipo de Unidades			:	M2.
Flota Vehicular	:	Operativa	:	20 unidades.
	:	Reten	:	00 Unidades.
	:	Total	:	20 unidades.

ARTICULO TERCERO.- ORDENECE a la Empresa de Transportes y Servicios Generales "APACC PERU" S.R.L., a cumplir la determinación de la autoridad edil que emanen de sus facultades conferidas de acuerdo a ley, además ser considerado como aliado de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en formar en el equipo de seguridad ciudadana.

ARTÍCULO CUARTO.- Prohibir a la Empresa de Transportes y Servicios Generales "APACC PERÚ" S.R.L., el embarque y desembarque de pasajeros en la vía pública y/o del mercado Nery García Zárate y Grifo Ayacucho, en caso de incumplimiento será sancionado con la cancelación de la Autorización de la presente Resolución de acuerdo a las normas vigentes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Empresa de Transportes y Servicios Generales "APACC PERÚ" S.R.L., que la referida empresa realice una acción de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga.

ARTÍCULO SEXTO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transportes y Servicios Generales "APACC PERÚ" S.R.L., a la Policía Nacional del Perú- Tránsito y a la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por la ley 27444, ley del procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA DE TRANSPORTES

Ing. Luis Ferrnand Davila Rabanal  
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 12 MAYO 2017  
Oficio Circ. N° 1295-2017-UTD-SG-MPH  
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines legales, se remite a Ud. copia  
del original de: RE-115-2017-MPH/ET

de fecha: 11 MAYO 2017  
La presente copia constituye la transcripción exacta de dicha resolución  
expedida por esta Institución.



Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL  
Unidad Trámite Documentario y Archivos  
*[Firma]*  
Abog. Magally I. Solter Córdova  
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA  
15 MAY 2017  
Hora: 11 Folios: 1  
Firma: [Firma] N° Reg: 1295-2017-UTD-SG-MPH